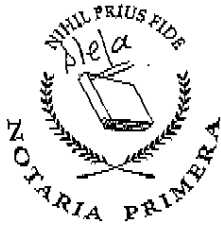
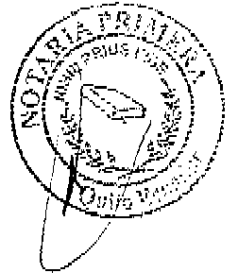




FC 159422
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2014 - 17- 01 – NOTARIA 01 – P05314

**CESION DE PARTICIPACIONES
EN LA COMPAÑIA:
SERVICIOS INTERNACIONALES
MAEUALPHAEN CIA. LTDA.**

Otorgado por:

José Rafael Félix Estupiñan y
Gilberto Paolo Pedrera Bustos

A Favor del señor:

José Enrique Sánchez Cazar

POR: USD 999,00

DI 3 COPIAS

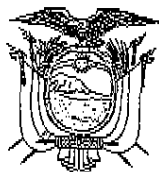
***** IMC *****

ESCRITURA NUMERO CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE.-

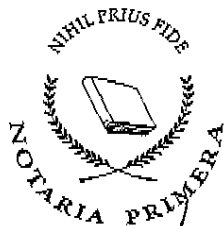
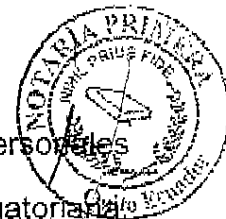
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día jueves veintinueve (29) de Mayo de dos mil catorce; ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este cantón, comparecen: Por una parte, en calidad de Cedentes, los señores: José Rafael Félix Estupiñán, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, y Gilberto Paolo Pedrera Bustos, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de Cesionario, el señor José Enrique Sánchez Cazar, de estado civil casado con la señora María Fernanda Illescas Vega, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en este Distrito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias debidamente certificadas, se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:**

"SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase agregar una en la que conste el siguiente Cesión de Participaciones de la Compañía SERVICIOS INTERNACIONALES MAEUALPHAEN CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, de una parte, en calidad de CEDENTES, por sus propios derechos: José Rafael Félix Estupiñán soltero, y Gilberto Paolo Pedrera Bustos, soltero; y, en calidad de CESIONARIO, el señor José Enrique Sánchez Cazar; de estado civil casado, con la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



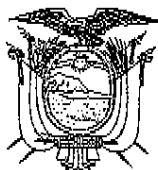
señora María Fernanda Illescas Vega, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito Distrito Metropolitano, mayores de edad, plenamente capaces en derecho para obligarse y contratar, quienes de forma libre y voluntaria y por convenir a sus intereses acuerdan en celebrar el presente contrato de cesión de participaciones sociales de la compañía ecuatoriana denominada **SERVICIOS INTERNACIONALES MAEUALPHAEN CIA. LTDA.- SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón de Quito, el día treinta de septiembre de dos mil trece, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día catorce de noviembre de dos mil trece, se constituyó legalmente **SERVICIOS INTERNACIONALES MAEUALPHAEN CIA. LTDA.- DOS.-** Los socios que representan la totalidad del capital social de **SERVICIOS INTERNACIONALES MAEUALPHAEN CIA. LTDA.,** reunidos en Junta General Universal de Socios en la ciudad Quito el

veinte y seis de mayo de dos mil catorce, consintieron en la cesión de participaciones sociales de los señores José Rafael Félix Estupiñán y Gilberto Paolo Pedrera Bustos al señor José Enrique Sánchez Cazar, conforme se acredita con el certificado emitido por el Gerente General de Compañía que se agrega este instrumento en cumplimiento de la disposición contenida en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- **TERCERA: CESIONES DE PARTICIPACIONES.-**

Sobre la base de los antecedentes previamente referidos, y con el consentimiento previo de la totalidad del capital social de **SERVICIOS INTERNACIONALES MAEUALPHAEN CIA. LTDA.,** conforme consta en el acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios realizada el veinte y seis de mayo de dos mil catorce, los señores José

Rafael Félix Estupiñán y Gilberto Paolo Pedrera Bustos propietarios de mil (1000) participaciones sociales de SERVICIOS INTERNACIONALES MAEUALPHAEN CIA. LTDA., con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (\$ 1,00) cada una, que les pertenece en el capital social de la Compañía, conforme al siguiente detalle: a) el señor José Rafael Félix Estupiñán, propietario de quinientas (500) participaciones sociales, correspondientes al cincuenta por ciento (50%) del capital de la compañía, cede al señor José Enrique Sánchez Cazar, la totalidad de sus participaciones; b) El señor Gilberto Paolo Pedrera Bustos, propietario de quinientas (500) participaciones sociales, correspondientes al cincuenta por ciento (50%) del capital de la compañía, cede al señor José Enrique Sánchez Cazar, cuatrocientas noventa y nueve (499) participaciones sociales en la compañía y conserva una participación para sí. Las cesiones objeto de este contrato comprenden la totalidad de los derechos de los CEDENTES sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a los socios cedentes en relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos de los socios y cualquier otro concepto, de tal manera que, los CEDENTES transfieren las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. **CUARTA: ACEPTACIÓN.-** EL señor José Enrique Sánchez Cazar de forma libre y voluntaria, declara que acepta las cesiones de participaciones sociales que efectúan en su favor los CEDENTES, conforme consta en este contrato.- **QUINTA: PRECIO DE LA TRANSFERENCIA.-** El justo precio que las partes fijaron para cada una de las transferencias de las participaciones sociales objeto del presente contrato es el siguiente: a) Por quinientas



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



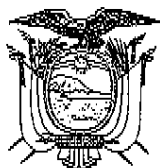
(500) participaciones sociales cedidas por José Rafael Félix Estupigan a favor del señor José Enrique Sánchez Cazar, la suma de quinientos dólares de los Estados Unidos de América; b) Por cuatrocientas noventa y nueve (499) participaciones sociales cedidas por Gilberto Paolo Pedrera Bustos a favor del señor José Enrique Sánchez Cazar, la suma de cuatrocientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América. Los CEDENTES declaran que el precio de las cesiones fue cancelado por el CESIONARIO de contado la misma fecha de celebración de este contrato, por lo que los CEDENTES declaran que lo reciben a su entera satisfacción y que no tienen reclamo alguno que formular por este concepto, declarando solucionada la obligación de pagar que corresponde al CESIONARIO.-

SEXTA: CONSENTIMIENTO.- Los comparecientes dejan constancia de su consentimiento y aceptación de la transferencia de participaciones, en los términos que constan en el presente instrumento.- Los certificados de participación a nombre del señor José Enrique Sánchez Cazar, se emitirá de acuerdo con la Ley y se anularán los que están emitidos a nombre de los CEDENTES.- **SÉPTIMA: NUEVO CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** Con esta cesión el nuevo cuadro de integración de capital de la compañía queda de la siguiente manera:

SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
JOSE ENRIQUE SANCHEZ CAZAR	ECUATORIANA	999	999	999	99.90

GILBERTO PAOLO PEDRERA BUSTOS	ECUATORIANA	1	1	1	0.10
TOTAL		1000	1000	1000	100%

OCTAVA: MARGINACIÓN.- Antes de proceder a inscribir el presente instrumento en el libro del Registro Mercantil del Cantón Quito se sentará la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de constitución de SERVICIOS INTERNACIONALES MAEUALPHAEN CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, el día treinta de septiembre de dos mil trece.- **NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como documentos habilitantes a esta escritura pública los siguientes: a) Documentos de identificación personal de los comparecientes; b) Certificación otorgada por el Gerente General de SERVICIOS INTERNACIONALES MAEUALPHAEN CIA. LTDA., emitida de conformidad con la disposición contenida en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías; c) Acta de la Junta General Universal Extraordinaria llevada a cabo el día veinte y seis de mayo de dos mil catorce. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.”.- **(Hasta aquí la minuta,** que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el abogado Alvaro Renato Mejía Salazar, con matrícula profesional número 17-2006-119, del Foro de Abogados). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.**



José Rafael Félix Estupiñán
Sr. José Rafael Félix Estupiñán

C.C. No. 1711274694



Gilberto Paolo Pedrera Bustos
Sr. Gilberto Paolo Pedrera Bustos

C.C. No. 1717435687

José Enrique Sánchez Cazar
Sr. José Enrique Sánchez Cazar

C.C. No. 171620912

El notario
Jorge Machado Cevallos

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA
SERVICIOS INTERNACIONALES MAEUALPHAEN CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a 26 de mayo de 2014, a las 09h00, en las oficinas de la compañía, se reúnen los socios de la compañía SERVICIOS INTERNACIONALES MAEUALPHAEN CIA. LTDA. (en adelante la "Compañía") de conformidad con el siguiente detalle:

Socio	Capital Suscrito US \$	Número de Participaciones	Porcentaje %
José Rafael Félix Estupiñán	\$500.00	500	50%
Gilberto Paolo Pedrera Bustos	\$500.00	500	50%
Total	\$1,000.00	1,000	100%

Preside la Junta, el señor Gilberto Paolo Pedrera Bustos, y el señor Álvaro Renato Mejía Salazar actúa como Secretario.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito de la Compañía, los socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

1. Autorizar la cesión de participaciones.

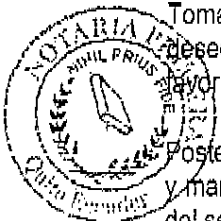
La junta aprueba el orden del día acordado y el Presidente luego de constatar la presencia de la totalidad del capital social de la Compañía declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de universal.

El Presidente dispone que se proceda a conocer el primer punto del orden del día.

1. Autorizar la cesión de participaciones.

Toma la palabra el señor José Rafael Félix Estupiñán, socio de la compañía y manifiesta su deseo de ceder la totalidad de sus participaciones, es decir quinientas (500) participaciones, a favor del señor José Enrique Sánchez Cazar.

Posteriormente toma la palabra el señor Gilberto Paolo Pedrera Bustos, socio de la compañía y manifiesta su deseo de ceder cuatrocientas noventa y nueve (499) participaciones, a favor del señor José Enrique Sánchez Cazar.



MS

Los socios adicionalmente manifiestan que estas cesiones incluirán todos los beneficios, derechos y utilidades que pudieren derivar o existir por ejercicios económicos anteriores.



La Junta procede a deliberar y por unanimidad, **RESUELVE:**

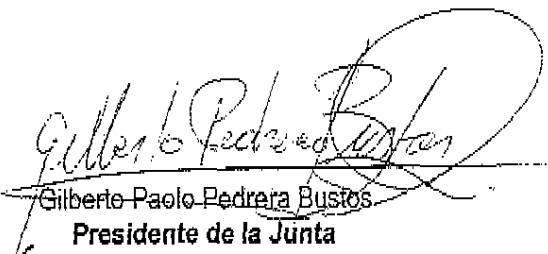
1. **AUTORIZAR** la cesión de 500 participaciones a realizarse entre el señor José Rafael Félix Estupiñán y el señor José Enrique Sánchez Cazar.
2. **AUTORIZAR** la cesión de 499 participaciones a realizarse entre el señor Gilberto Paolo Pedrera Bustos y el señor José Enrique Sánchez Cazar.

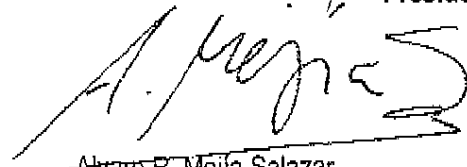
Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta.

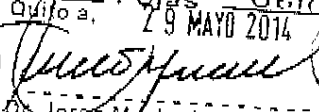
Reinstalada la sesión, se procese a dar lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad en fe de lo cual es suscrita por todos los presentes.

A las 11h00 se levanta la sesión.


José Rafael Félix Estupiñán
Socio


Gilberto Paolo Pedrera Bustos
Presidente de la Junta
Socio


Alvaro R. Mejía Salazar
Secretario de la Junta

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 4 Folios Útiles
Quito a, 29 MAYO 2014

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primario del Cantón Quito



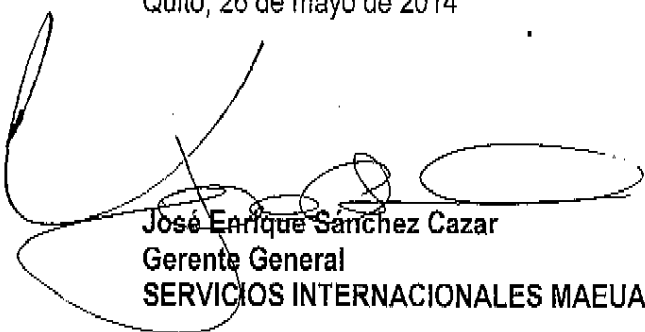
CERTIFICADO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías vigente, certifico que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía SERVICIOS INTERNACIONALES MAEUALPHAEN Cia. Ltda., en sesión celebrada el 26 de mayo de 2014, resolvió por unanimidad autorizar la cesión de participaciones en los siguientes términos:

- El señor José Rafael Félix Estupiñán cede y transfiere quinientas participaciones sociales de \$1,00 cada una, que mantiene suscritas y pagadas en la compañía SERVICIOS INTERNACIONALES MAEUALPHAEN Cia. Ltda., a favor del señor José Enrique Sánchez Cazar.
- El señor Gilberto Paolo Pedrera Bustos cede y transfiere cuatrocientas noventa y nueve participaciones sociales de \$1,00 cada una, que mantiene suscritas y pagadas en la compañía SERVICIOS INTERNACIONALES MAEUALPHAEN Cia. Ltda., a favor del señor José Enrique Sánchez Cazar.

La cesión comprende la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, de tal manera que los cedentes al enajenar sus participaciones lo harán con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Quito, 26 de mayo de 2014



José Enrique Sánchez Cazar
Gerente General
SERVICIOS INTERNACIONALES MAEUALPHAEN Cia. Ltda.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULADE CIUDADANÍA N° 1711274694

FELIX ESTUPINAN JOSE RAFAEL

PICHINCHA/QUITO/CHAMPIERUZ

1984

003-0005-06422-305

REN 0153436

BONZALEZ SUAREZ

1984

PRIMA DE CEDULADO

REN 0153436

ESTUDIANTE

CARLOS FELIX

ALBERTO ESTUPINAN

QUITO

18/07/2002

18/07/2014

REN 0153436

PULGAR DERZCHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0077 1711274694

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FELIX ESTUPINAN JOSE RAFAEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA
PARTICIPA
ZONA

1
3

PRÉSIDENTE DE LA JUNTA

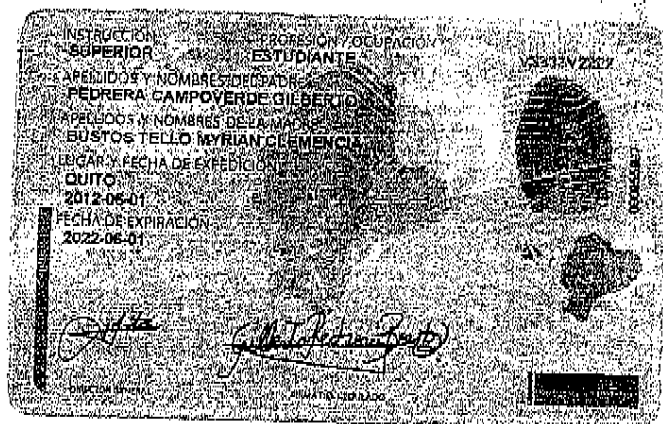
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Hojas Utilizadas
Quito a. 29 MAYO 2014



Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN QUITO





Quito, 26 de Mayo del 2014

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): Gilberto Paolo Pedrera Bustos

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 171743568-7

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Berrezuela
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

No. 88317



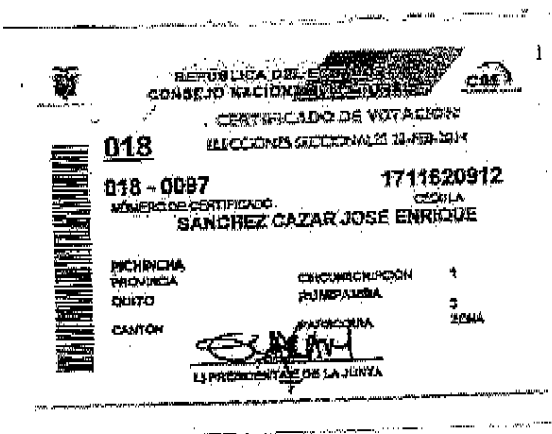
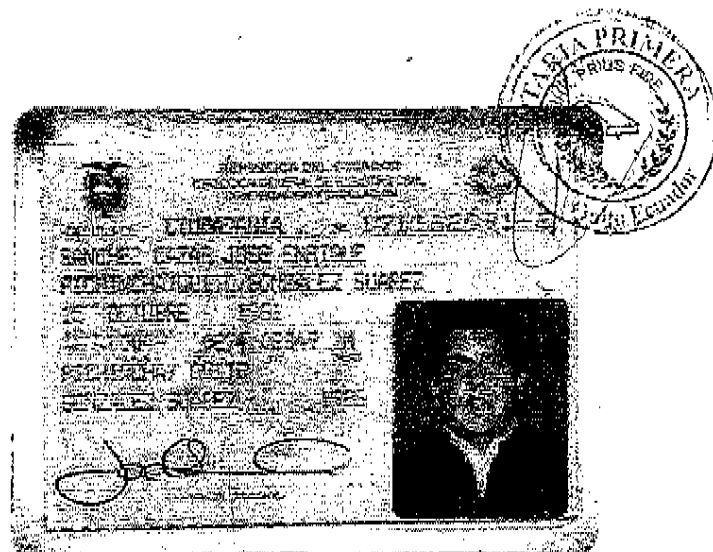
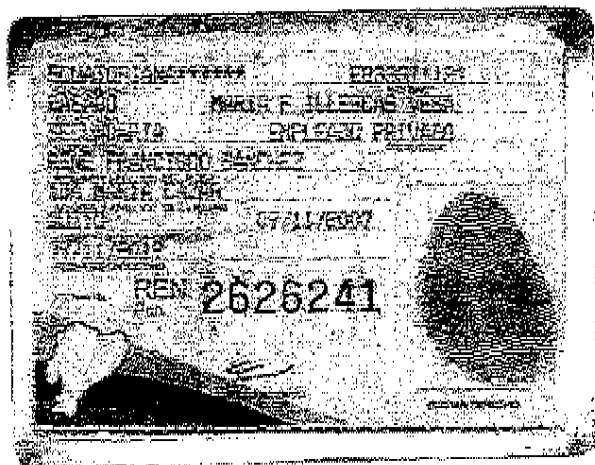
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito Fojas Util(es)
29 MAYO 2014



Jorge Machado Cevallos
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO





[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)
Quito, 29 MAYO 2014



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Ovalles
NOTARIO AUTORIZADO DEL EJECUTIVO NACIONAL



Se otorgó ante mí, la Cesión de Participaciones de la Compañía
SERVICIOS INTERNACIONALES MAEUALPHAEN CIA. LTDA.,
otorgado por José Félix Estupiñán y Gilberto Pedrera Bustos, a favor de
José Sánchez Cazar; y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito,
veintinueve de mayo de dos mil catorce.-


Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito.

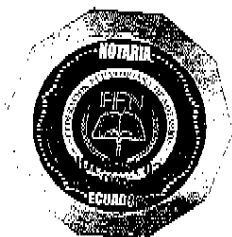


Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: En esta fecha, senté razón de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones, celebrada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el 29 de mayo 2014, razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de constitución de la compañía SERVICIOS INTERNACIONALES MAEUALPHAEN CIA. LTDA., celebrada el treinta de septiembre del dos mil trece, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo.- Quito, a once de junio del dos mil catorce. (r.h.z.)




DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**TRÁMITE NÚMERO: 36490****REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	23043
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	548
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711274694	FELIX ESTUPIÑAN JOSE RAFAEL	Quito	CEDENTE	Soltero
1711620912	SANCHEZ CAZAR JOSE ENRIQUE	Quito	CESIONARIO	Casado
1717435687	PEDRERA BUSTOS GILBERTO PAOLO	Quito	CEDENTE	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	29/05/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS INTERNACIONALES MAEUALPHAEN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO
JUZGADO:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

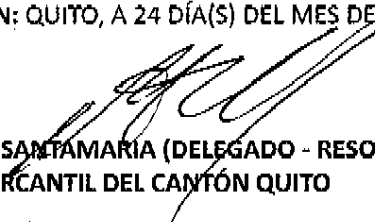


5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 999 PARTICIPACIONES DE USD. \$ 1 CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 4440 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2013.-

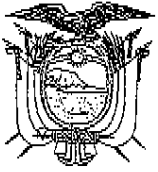
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

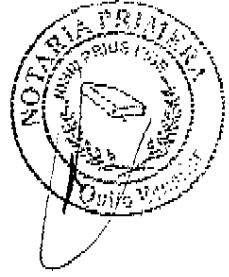

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





FC 159422
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2014 - 17- 01 – NOTARIA 01 – P05314

**CESION DE PARTICIPACIONES
EN LA COMPAÑÍA:
SERVICIOS INTERNACIONALES
MAEUALPHAEN CIA. LTDA.**

Otorgado por:

José Rafael Félix Estupiñán y
Gilberto Paolo Pedrera Bustos

A Favor del señor:

José Enrique Sánchez Cazar

POR: USD 999,00

DI 3 COPIAS

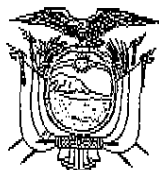
***** IMC *****

ESCRITURA NUMERO CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE.-

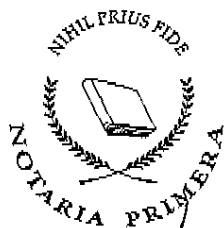
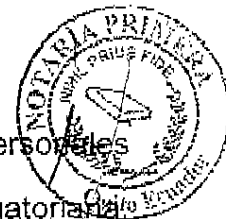
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día jueves veintinueve (29) de Mayo de dos mil catorce; ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este cantón, comparecen: Por una parte, en calidad de Cedentes, los señores: José Rafael Félix Estupiñán, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, y Gilberto Paolo Pedrera Bustos, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de Cesionario, el señor José Enrique Sánchez Cazar, de estado civil casado con la señora María Fernanda Illescas Vega, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en este Distrito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias debidamente certificadas, se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:**

"SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase agregar una en la que conste el siguiente Cesión de Participaciones de la Compañía SERVICIOS INTERNACIONALES MAEUALPHAEN CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, de una parte, en calidad de CEDENTES, por sus propios derechos: José Rafael Félix Estupiñán soltero, y Gilberto Paolo Pedrera Bustos, soltero; y, en calidad de CESIONARIO, el señor José Enrique Sánchez Cazar; de estado civil casado, con la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



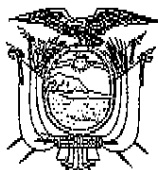
señora María Fernanda Illescas Vega, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito Distrito Metropolitano, mayores de edad, plenamente capaces en derecho para obligarse y contratar, quienes de forma libre y voluntaria y por convenir a sus intereses acuerdan en celebrar el presente contrato de cesión de participaciones sociales de la compañía ecuatoriana denominada **SERVICIOS INTERNACIONALES MAEUALPHAEN CIA. LTDA.- SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón de Quito, el día treinta de septiembre de dos mil trece, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día catorce de noviembre de dos mil trece, se constituyó legalmente **SERVICIOS INTERNACIONALES MAEUALPHAEN CIA. LTDA.- DOS.-**

Los socios que representan la totalidad del capital social de **SERVICIOS INTERNACIONALES MAEUALPHAEN CIA. LTDA.**, reunidos en Junta General Universal de Socios en la ciudad Quito el veinte y seis de mayo de dos mil catorce, consintieron en la cesión de participaciones sociales de los señores José Rafael Félix Estupiñán y Gilberto Paolo Pedrera Bustos al señor José Enrique Sánchez Cazar, conforme se acredita con el certificado emitido por el Gerente General de Compañía que se agrega este instrumento en cumplimiento de la disposición contenida en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- **TERCERA: CESIONES DE PARTICIPACIONES.-**

Sobre la base de los antecedentes previamente referidos, y con el consentimiento previo de la totalidad del capital social de **SERVICIOS INTERNACIONALES MAEUALPHAEN CIA. LTDA.**, conforme consta en el acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios realizada el veinte y seis de mayo de dos mil catorce, los señores José

Rafael Félix Estupiñán y Gilberto Paolo Pedrera Bustos propietarios de mil (1000) participaciones sociales de SERVICIOS INTERNACIONALES MAEUALPHAEN CIA. LTDA., con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (\$ 1,00) cada una, que les pertenece en el capital social de la Compañía, conforme al siguiente detalle: a) el señor José Rafael Félix Estupiñán, propietario de quinientas (500) participaciones sociales, correspondientes al cincuenta por ciento (50%) del capital de la compañía, cede al señor José Enrique Sánchez Cazar, la totalidad de sus participaciones; b) El señor Gilberto Paolo Pedrera Bustos, propietario de quinientas (500) participaciones sociales, correspondientes al cincuenta por ciento (50%) del capital de la compañía, cede al señor José Enrique Sánchez Cazar, cuatrocientas noventa y nueve (499) participaciones sociales en la compañía y conserva una participación para sí. Las cesiones objeto de este contrato comprenden la totalidad de los derechos de los CEDENTES sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a los socios cedentes en relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos de los socios y cualquier otro concepto, de tal manera que, los CEDENTES transfieren las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. **CUARTA: ACEPTACIÓN.-** EL señor José Enrique Sánchez Cazar de forma libre y voluntaria, declara que acepta las cesiones de participaciones sociales que efectúan en su favor los CEDENTES, conforme consta en este contrato.- **QUINTA: PRECIO DE LA TRANSFERENCIA.-** El justo precio que las partes fijaron para cada una de las transferencias de las participaciones sociales objeto del presente contrato es el siguiente: a) Por quinientas



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



(500) participaciones sociales cedidas por José Rafael Félix Estupigan a favor del señor José Enrique Sánchez Cazar, la suma de quinientos dólares de los Estados Unidos de América; b) Por cuatrocientas noventa y nueve (499) participaciones sociales cedidas por Gilberto Paolo Pedrera Bustos a favor del señor José Enrique Sánchez Cazar, la suma de cuatrocientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América. Los CEDENTES declaran que el precio de las cesiones fue cancelado por el CESIONARIO de contado la misma fecha de celebración de este contrato, por lo que los CEDENTES declaran que lo reciben a su entera satisfacción y que no tienen reclamo alguno que formular por este concepto, declarando solucionada la obligación de pagar que corresponde al CESIONARIO.-

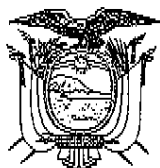
SEXTA: CONSENTIMIENTO.- Los comparecientes dejan constancia de su consentimiento y aceptación de la transferencia de participaciones, en los términos que constan en el presente instrumento.- Los certificados de participación a nombre del señor José Enrique Sánchez Cazar, se emitirá de acuerdo con la Ley y se anularán los que están emitidos a nombre de los CEDENTES.- **SÉPTIMA:**

NUEVO CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- Con esta cesión el nuevo cuadro de integración de capital de la compañía queda de la siguiente manera:

SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
JOSE ENRIQUE SANCHEZ CAZAR	ECUATORIANA	999	999	999	99.90

GILBERTO PAOLO PEDRERA BUSTOS	ECUATORIANA	1	1	1	0.10
TOTAL		1000	1000	1000	100%

OCTAVA: MARGINACIÓN.- Antes de proceder a inscribir el presente instrumento en el libro del Registro Mercantil del Cantón Quito se sentará la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de constitución de SERVICIOS INTERNACIONALES MAEUALPHAEN CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, el día treinta de septiembre de dos mil trece.- **NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como documentos habilitantes a esta escritura pública los siguientes: a) Documentos de identificación personal de los comparecientes; b) Certificación otorgada por el Gerente General de SERVICIOS INTERNACIONALES MAEUALPHAEN CIA. LTDA., emitida de conformidad con la disposición contenida en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías; c) Acta de la Junta General Universal Extraordinaria llevada a cabo el día veinte y seis de mayo de dos mil catorce. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.”.- **(Hasta aquí la minuta,** que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el abogado Alvaro Renato Mejía Salazar, con matrícula profesional número 17-2006-119, del Foro de Abogados). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.**



José Rafael Félix Estupiñán
Sr. José Rafael Félix Estupiñán

C.C. No. 1711274694



Gilberto Paolo Pedrera Bustos
Sr. Gilberto Paolo Pedrera Bustos

C.C. No. 1717435687

José Enrique Sánchez Cazar
Sr. José Enrique Sánchez Cazar

C.C. No. 171620912

El notario
Jorge Machado Cevallos

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA
SERVICIOS INTERNACIONALES MAEUALPHAEN CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a 26 de mayo de 2014, a las 09h00, en las oficinas de la compañía, se reúnen los socios de la compañía SERVICIOS INTERNACIONALES MAEUALPHAEN CIA. LTDA. (en adelante la "Compañía") de conformidad con el siguiente detalle:

Socio	Capital Suscrito US \$	Número de Participaciones	Porcentaje %
José Rafael Félix Estupiñán	\$500.00	500	50%
Gilberto Paolo Pedrera Bustos	\$500.00	500	50%
Total	\$1,000.00	1,000	100%

Preside la Junta, el señor Gilberto Paolo Pedrera Bustos, y el señor Álvaro Renato Mejía Salazar actúa como Secretario.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito de la Compañía, los socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

1. Autorizar la cesión de participaciones.

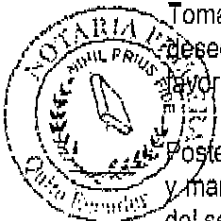
La junta aprueba el orden del día acordado y el Presidente luego de constatar la presencia de la totalidad del capital social de la Compañía declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de universal.

El Presidente dispone que se proceda a conocer el primer punto del orden del día.

1. Autorizar la cesión de participaciones.

Toma la palabra el señor José Rafael Félix Estupiñán, socio de la compañía y manifiesta su deseo de ceder la totalidad de sus participaciones, es decir quinientas (500) participaciones, a favor del señor José Enrique Sánchez Cazar.

Posteriormente toma la palabra el señor Gilberto Paolo Pedrera Bustos, socio de la compañía y manifiesta su deseo de ceder cuatrocientas noventa y nueve (499) participaciones, a favor del señor José Enrique Sánchez Cazar.



MS

Los socios adicionalmente manifiestan que estas cesiones incluirán todos los beneficios, derechos y utilidades que pudieren derivar o existir por ejercicios económicos anteriores.



La Junta procede a deliberar y por unanimidad, **RESUELVE:**

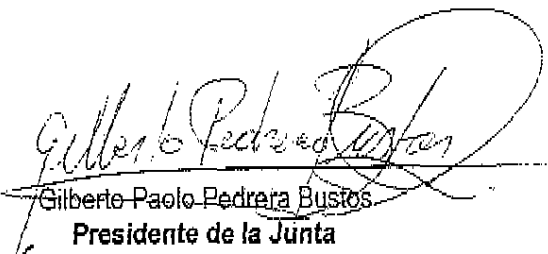
1. **AUTORIZAR** la cesión de 500 participaciones a realizarse entre el señor José Rafael Félix Estupiñán y el señor José Enrique Sánchez Cazar.
2. **AUTORIZAR** la cesión de 499 participaciones a realizarse entre el señor Gilberto Paolo Pedrera Bustos y el señor José Enrique Sánchez Cazar.

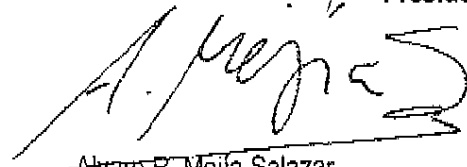
Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta.

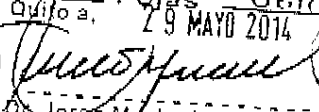
Reinstalada la sesión, se procese a dar lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad en fe de lo cual es suscrita por todos los presentes.

A las 11h00 se levanta la sesión.


José Rafael Félix Estupiñán
Socio


Gilberto Paolo Pedrera Bustos
Presidente de la Junta
Socio


Alvaro R. Mejía Salazar
Secretario de la Junta

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 4 Folios Útiles
Quito a, 29 MAYO 2014

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primario del Cantón Quito



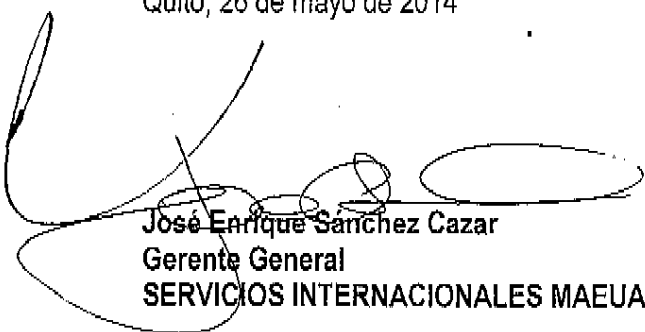
CERTIFICADO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías vigente, certifico que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía SERVICIOS INTERNACIONALES MAEUALPHAEN Cia. Ltda., en sesión celebrada el 26 de mayo de 2014, resolvió por unanimidad autorizar la cesión de participaciones en los siguientes términos:

- El señor José Rafael Félix Estupiñán cede y transfiere quinientas participaciones sociales de \$1,00 cada una, que mantiene suscritas y pagadas en la compañía SERVICIOS INTERNACIONALES MAEUALPHAEN Cia. Ltda., a favor del señor José Enrique Sánchez Cazar.
- El señor Gilberto Paolo Pedrera Bustos cede y transfiere cuatrocientas noventa y nueve participaciones sociales de \$1,00 cada una, que mantiene suscritas y pagadas en la compañía SERVICIOS INTERNACIONALES MAEUALPHAEN Cia. Ltda., a favor del señor José Enrique Sánchez Cazar.

La cesión comprende la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, de tal manera que los cedentes al enajenar sus participaciones lo harán con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Quito, 26 de mayo de 2014



José Enrique Sánchez Cazar
Gerente General
SERVICIOS INTERNACIONALES MAEUALPHAEN Cia. Ltda.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° 1711274694

FELIX ESTUPINAN JOSE RAFAEL

PICHINCHA/QUITO/CHAMPIERUZ

1984

003-0005-06422-305

003-0005-06422-305

PICHINCHA/QUITO

BONZALEZ SUAREZ

1984

PRIMA DE CEDULADO

RENACIONAL***** E33436

ESTUDIANTE

CARLOS FELIX

ALBERTO ESTUPINAN

QUITO

18/07/2002

18/07/2014

REN 0153436

PULGAR DERZCHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0077 1711274694

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FELIX ESTUPINAN JOSE RAFAEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA
PARTIDO
ZONA

1
3

PRÉSIDENTE DE LA JUNTA

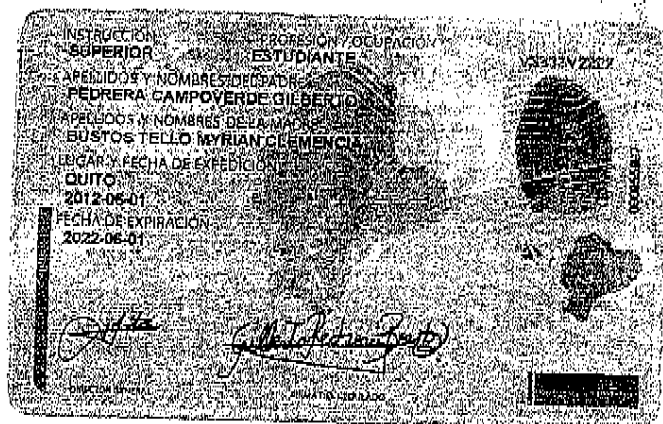
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Hojas Utilizadas
Quito a. 29 MAYO 2014



Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO PÚBLICO DEL ECUADOR





Quito, 26 de Mayo del 2014

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): Gilberto Paolo Pedrera Bustos

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 1717435687

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Berrezuela
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

No. 88317



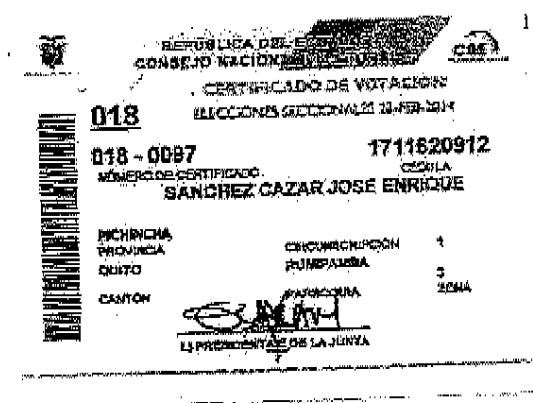
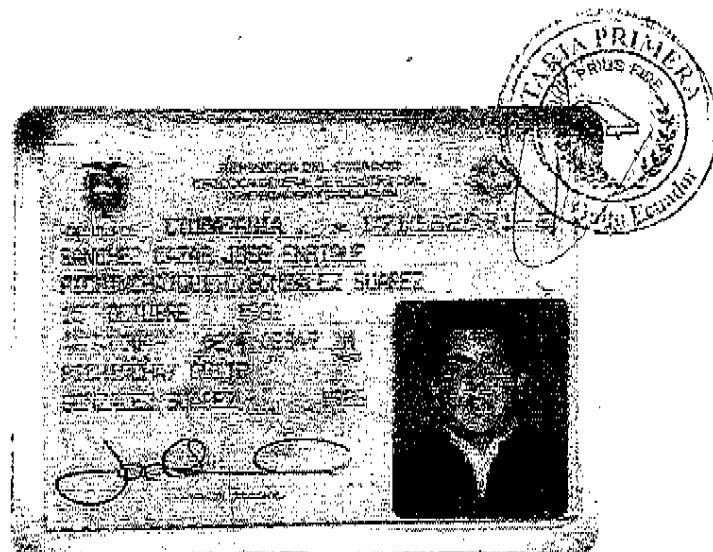
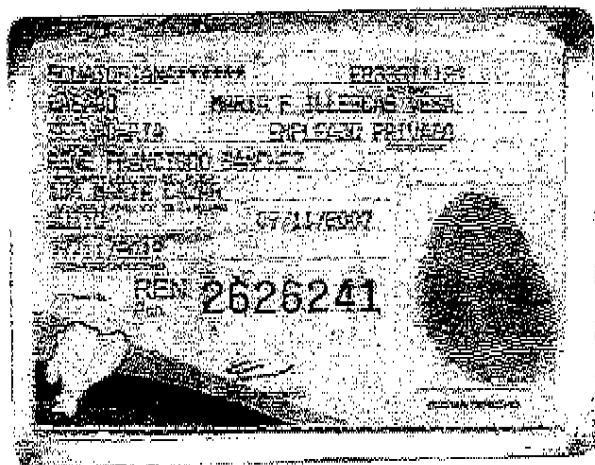
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito Fojas Util(es)
29 MAYO 2014



Jorge Machado Cevallos
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO





[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)
Quito, 29 MAYO 2014

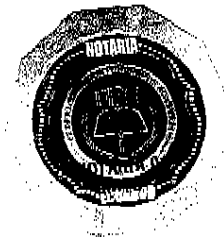


[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Ovalles
NOTARIO PUBLICO DEL ECUADOR



Se otorgó ante mí, la Cesión de Participaciones de la Compañía
SERVICIOS INTERNACIONALES MAEUALPHAEN CIA. LTDA.,
otorgado por José Félix Estupiñán y Gilberto Pedrera Bustos, a favor de
José Sánchez Cazar; y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito,
veintinueve de mayo de dos mil catorce.-


Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito.

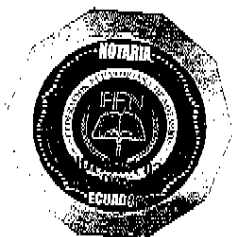


Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: En esta fecha, senté razón de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones, celebrada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el 29 de mayo 2014, razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de constitución de la compañía SERVICIOS INTERNACIONALES MAEUALPHAEN CIA. LTDA., celebrada el treinta de septiembre del dos mil trece, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo.- Quito, a once de junio del dos mil catorce. (r.h.z.)




DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**TRÁMITE NÚMERO: 36490****REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	23043
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	548
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711274694	FELIX ESTUPIÑAN JOSE RAFAEL	Quito	CEDENTE	Soltero
1711620912	SANCHEZ CAZAR JOSE ENRIQUE	Quito	CESIONARIO	Casado
1717435687	PEDRERA BUSTOS GILBERTO PAOLO	Quito	CEDENTE	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	29/05/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS INTERNACIONALES MAEUALPHAEN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO
JUZGADO:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

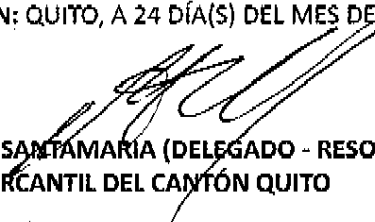


5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 999 PARTICIPACIONES DE USD. \$ 1 CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 4440 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2013.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

